

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 24 de agosto de 2022 informando que el despacho comisorio 036 fue allegado debidamente.

Igualmente se deja constancia de que la ejecutada fue notificada del mandamiento de pago mediante correo electrónico con acuse de recibo el 17 de agosto de 2021 y la parte ejecutada no propuso excepciones ni demostró el pago, dentro del término con que contaba para ello.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Agrega comisorio Ordena continuar ejecución
Clase De Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía
Demandante	Bancolombia S.A. Nit 890903938-8
Demandada:	Elizabeth Rivera Ortiz CC 1.094.930.774
Radicado	630014003007-2021-00232-00

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se ordenará agregar al expediente el despacho comisorio N° 036, auxiliado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de Armenia.

Igualmente, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

“ (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado

caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA AGREGAR AL EXPEDIENTE el despacho comisorio N° 036, del 14 de junio de 2022, auxiliado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Comisiones Civiles de Armenia, mediante el cual se practicó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-221660 de propiedad de Elizabeth Rivera Ortiz.

SEGUNDO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en contra de ELIZABETH RIVERA ORTÍZ y en favor de BANCOLOMBIA SA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 31 de MAYO de 2021.

TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE del bien inmueble que garantiza la obligación que aquí se ejecuta identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-221660** en favor de la parte demandante, una vez se perfeccione el secuestro.

CUARTO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: CONDENAR EN COSTAS al extremo ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$500.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 148** DEL 25 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cdcb8dc90fb8180b629f0a3f6c3a4ed8cad004e69ae2d15ad735fac1948d2d**

Documento generado en 21/08/2022 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>